



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00745-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir la introducción del auto de fecha **agosto 25 de 2021**, por el cual se libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que la contienda que aquí se adelanta, se trata de un **proceso ejecutivo singular de mínima cuantía**, por consiguiente, quedará así:

Dado que la demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso. Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento **ejecutivo singular de mínima cuantía**, a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, contra **LUIS RAFAEL MORALES LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

En lo demás el auto quedara incólume y NOTIFÍQUESE junto con el proveído que admitió el presente asunto.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0107
Fijado hoy **03 de noviembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamfs